

AYUDAS COVID AUTÓNOMOS Y MEDIDAS PREVENCIÓN FRAUDE FISCAL

1.- Se ha publicado la **ORDEN HAP/732/2021, de 25 de junio**, por la que se aprueban las bases reguladoras y la **convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

La solicitud de estas ayudas es hasta el 10 de septiembre de 2021.
Las ayudas deberán destinarse al pago de las siguientes deudas:

- Deudas con proveedores y acreedores que se hayan devengado entre 01/03/2020 y 31/05/2021.
- Deudas derivadas de préstamos o créditos formalizados entre el 01/03/2020 y el 13/03/2021, con independencia de que los vencimientos se encuentren dentro del plazo acordado o que se consideren impagados.
- Deudas derivadas de préstamos o créditos formalizados con anterioridad al 01-03-2020 por las cantidades pendientes de pago por vencimientos comprendidos entre 01/03/2020 y 31/05/2021

REQUISITOS:

- Que el volumen de operaciones en 2020 haya caído más del 30% respecto a 2019.
- No haber declarado en 2019 un resultado negativo en el IRPF o IS.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- No tener deudas con la Comunidad Autónoma.
- Mantenimiento de la actividad hasta el 30/06/2022

2.- Se ha publicado la **Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (LMPFF).

Merece mención expresa la sustitución del “valor real” por el “valor” de los bienes y derechos cuando se trata de cuantificar la base imponible de varios impuestos, equiparando este último, en general, al “valor de mercado” e introduciendo el concepto de **“valor de referencia” que se utilizará en varios tributos como valor de los inmuebles para cuantificar la base imponible**

Se modifican las transmisiones lucrativas con la finalidad de que **un contribuyente que adquiere un bien a través de un contrato o pacto sucesorio se subroga en el valor y la fecha de adquisición que tenía dicho bien en el causante** (tributando por la plusvalía resultante de comparar el valor de transmisión del beneficiario con el de adquisición para el causante, y no por diferencia entre el de transmisión y el declarado en el pacto sucesorio), pero solo en los siguientes casos:

- Si lo transmite el beneficiario antes de que transcurran 5 años desde la fecha en que se realizó el pacto sucesorio (sin que haya fallecido el causante).
- Si fallece el causante antes de esos 5 años, solo si la transmisión por el beneficiario se realiza antes del óbito.
- Por DT 1ª.4, únicamente se aplica esta norma especial a transmisiones efectuadas después de la entrada en vigor de esta LMPFF (desde el 12/07/2021).

Recargos por declaración extemporánea: Se modifica el régimen de recargos, estableciéndose un sistema de recargos creciente mes a mes. **Un 1 por 100 más otro 1 por 100 adicional por cada mes completo de retraso** con que se presente la autoliquidación o declaración.



Nueva obligación para los productores, comercializadores y usuarios de sistemas y **programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión** de

quienes desarrollen actividades económicas: deberán garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos.

Reducción de las sanciones: Se eleva al 65% (antes 50%) la reducción de la sanción en los supuestos de actas con acuerdo. Se eleva al 40% (antes 25%) la reducción de la sanción cuando se realice el ingreso total del importe en plazo voluntario de pago y no se plantee recurso o reclamación económico-administrativa contra la sanción y la liquidación correspondiente en la vía administrativa.

Limitación del uso de efectivo: Se disminuye a **1.000€** el importe máximo que podrá pagarse en efectivo en las operaciones en las que **alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.**

Sariñena, Julio de 2021

HORARIO DE VERANO
Desde el 30 de julio al 18 de septiembre
Lunes a viernes: de 9 a 14